

127

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 DIC. 2020

Proceso Ejecutivo -- para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 1.10013103024201900722 00

Conforme a las documentales que anteceden se dispone:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente a Torsol Andrés Hernández Vásquez en virtud del escrito obrante a folio 120 conforme dispone el inciso 1º del artículo 301 del C. G. P.

SEGUNDO: Atendiendo la solicitud contenida en el escrito previamente referido y como quiera que la misma cumple con las disposiciones del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso por el término de un (1) meses, plazo acordado por la partes, contados a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy 12 ENE 2021
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria